

Aspectos Relevantes Reforma educativa 2013

- Objetivo
- Aspectos relevantes de la Reforma Educativa
- Alcances de la Reforma Educativa
- Mitos y realidades de la Reforma Educativa
- Respuesta al documento de las bases magisteriales democráticas del SNTE

Objetivo

OBJETIVOS

- Conocer el marco normativo de la Reforma Educativa partiendo de un comparativo entre los artículos 3° y 73° Constitucionales vigentes.
- Conocer los alcances de la Reforma Educativa y el Imperio de la Calidad, en torno a la gobernabilidad para el Sistema Educativo derivados de la modificación a la Constitución en materia educativa y de sus leyes secundarias.
- Que cada maestro y profesional de la educación, conozca la realidad de esta Reforma y sea parte del gran esfuerzo para mejorar la calidad de la educación que reciben niños y jóvenes de México.
- Que se difunda a toda la sociedad con el propósito de ampliar el conocimiento del nuevo modelo educativo.
- Que todos conozcan las bondades de esta Reforma, cuyo único fin es preparar mejor a nuestros niños y en ningún momento perjudicar a nadie.

Aspectos relevantes de la Reforma Educativa

Artículo 3º (Modificación)

Se adiciona el siguiente párrafo:

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Comentarios

Se eleva a rango constitucional la obligación del estado de proporcionar **educación de calidad** en educación básica y media superior que son los niveles obligatorios para el estado y centra la atención para que los **materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.**

Objetivos Artículo 3º Fracción I

Se mantiene sin cambio la Fracción I que establece que la educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

Objetivos Artículo 3º Fracción II

La Fracción II establece el criterio que orientará a la educación basándose en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

En esta fracción se agrega el inciso:

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

Comentario

La Reforma reitera el compromiso de que la educación será de calidad enfocada al mejoramiento constante y al máximo logro académico de los educandos.

En el tema de la calidad se cuenta con el apoyo de todos los actores de la sociedad.

Artículo 3º Fracción III

La Fracción III establece la facultad del Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República considerando la opinión de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, así como de los diferentes sectores sociales involucrados en la educación.

Comentario

En esta fracción se modificó el término Entidades Federativas por el de Estados para hacerlo congruente con el texto del artículo 3º.

Artículo 3º Fracción III

Se incorpora el siguiente párrafo:

Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el estado, se llevará a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo.

Artículo 3º Fracción III

Comentario

Eleva a rango constitucional la obligatoriedad de concursos de oposición para el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el estado.

Establece claramente que la ley complementaria fijará los criterios, términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional, especificando que se efectuará con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

Artículo 3º Fracción III

Comentario

En educación básica no se tienen implementados los concursos de oposición para la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión y en la educación media superior no se tienen implementados los concursos para el ingreso.

El sector magisterial se opone a la palabra **permanencia** en el servicio profesional, sin embargo, esta reforma es clara al indicar que esos criterios serán fijados en la ley complementaria y que se llevarán a efecto con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

Artículo 3º Fracciones IV a la VIII

Comentarios:

Las fracciones IV a la VIII no se reforman, esto implica que la educación:

1. Será gratuita (fracción IV).
2. Los particulares podrán impartir educación en los mismos términos establecidos en la legislación anterior (fracción VI).
3. Se mantiene la autonomía de las Universidades (fracción VII).
4. Se mantiene la facultad del Congreso de la Unión para expedir las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan (fracción VIII).

Al mantenerse sin cambio estas fracciones, se dan por infundados los argumentos de que con la Reforma se pretende privatizar la educación.

Artículo 3º Fracción IX (se adiciona)

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el **Sistema Nacional de Evaluación Educativa**. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del **Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación**. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un **organismo público autónomo**, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, para ello deberá:

Artículo 3º Fracción IX (continuación)

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- a) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les correspondan, y
- a) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

Artículo 3º Fracción IX (continuación)

La junta de gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la junta de gobierno, aquel que, dentro de dicha terna, designe el ejecutivo federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el ejecutivo federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el ejecutivo federal.

Artículo 3º Fracción IX (continuación)

Los integrantes de la junta de gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por periodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

Artículo 3º Fracción IX (continuación)

La junta de gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

Artículo 3º Fracción IX (continuación)

Comentario

Se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa cuya coordinación quedará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como **Organismo Público Autónomo** que tendrá la responsabilidad de evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

El colocar en rango constitucional la evaluación educativa es un acierto que es avalado por todos los actores de la sociedad.

Artículo 73 Constitucional Fracción XXV

Fracción XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución, establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, **para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.** Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.

Artículo 73 Constitucional Fracción XXV

Comentarios

Este artículo habla de las facultades que tiene el Congreso, se mantienen sin cambio las fracciones I a XXIV y se modifica la fracción XXV adicionando los siguientes párrafos:

- Para establecer el Servicio Profesional Docente en términos del artículo 3º de esta Constitución.
- Para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.

Ambos párrafos son congruentes con la reforma planteada y dotan al Congreso del marco jurídico para efectuar la Reforma.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- Define la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Se establecen las bases para la integración de la primera junta de gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Artículos Transitorios

Artículo Tercero.- Se establece un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación del decreto para expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las Reformas a la Ley General de Educación.

Se mantiene el funcionamiento en lo que no se oponga al presente decreto, para que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación ejerza sus atribuciones conforme al decreto que lo creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2012.

Artículo Cuarto.- Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto.

Artículos Transitorios

Artículo Quinto, Fracciones I y II.- Hace referencia a las consideraciones que el Congreso y las autoridades competentes deberán prever.

- Se contempla la creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa.
- Realización de censo de escuelas, maestros y alumnos por parte del INEGI durante 2013.
- Define el uso de la evaluación para:
 - Dar mayor pertinencia y capacidades al Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional de los Maestros.
 - El que los maestros y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional.
 - Otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades.

Artículos Transitorios

Artículo Quinto, Fracción III.- Las adecuaciones al marco jurídico para:

- a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

Comentarios

Lo que pretende este artículo es fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno. Posiblemente en este numeral soporta el magisterio el hecho de que los padres van a tener que pagar el mantenimiento y costos de las escuelas.

Artículos Transitorios

Artículo Quinto, Fracción III.- Adecuaciones al marco jurídico para:

- b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias.
- c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

Alcances de la Reforma Educativa

Las razones de la Reforma Educativa son:

El Estado Mexicano ha realizado avances de enorme importancia para atender los compromisos que le asigna el mandato constitucional.

No obstante, la sociedad y los propios actores que participan en la educación expresan exigencias, inconformidades y propuestas que deben ser atendidas.

Para ello es necesario robustecer las políticas educativas que han impulsado el desarrollo social, político y económico de nuestro país a través del quehacer educativo y formular aquellas otras que permitan satisfacer la necesidad de una mayor eficacia en las actividades encomendadas a nuestro Sistema Educativo Nacional.

De igual manera el sustento o principio fundamental para la gestión educativa es:

La educación que el Estado proporciona ha de estar a la altura de los requerimientos que impone nuestro tiempo y que la justicia social demanda: una educación inclusiva que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para los mexicanos.

Alcances Generales de la Reforma Educativa

- a) Rango constitucional de la **calidad de la educación**.
- b) **Servicio Profesional Docente**.
- c) **Autonomía** de la gestión de las escuelas.
- d) **Instituto Nacional de Evaluación Educativa** como órgano autónomo, dictaminador y ciudadanizado.
- e) **Fortalecimiento a escuelas de tiempo completo**.
- f) Caracterización cuantitativa del sistema educativo mexicano mediante un **censo realizado por el INEGI**.

a) Rango constitucional de la calidad de la educación.

La Cámara de Senadores agregó al Artículo 3° Constitucional, el inciso d) de la Fracción II, y así se publicó en la LXII Legislatura en su Gaceta Parlamentaria del 21 de diciembre 012, Número 3672-II:

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos

b) Servicio Profesional Docente.

Para reconocer los méritos de los maestros, asegurando que accedan a las plazas docentes con base en su esfuerzo y su desempeño personales.

Para que los profesores, directores y supervisores tengan certidumbre, estabilidad y condiciones equitativas en su promoción laboral.

Con el servicio profesional docente habrá reglas claras, justas y transparentes que estimulen la profesionalización de los maestros, respetando y promoviendo sus derechos.

c) Autonomía de la gestión de las escuelas.

Tiene como propósitos:

Facilitar que los recursos públicos lleguen a las escuelas y sean eficientemente utilizados, lo que garantizará la absoluta gratuidad de la educación pública.

Se propone que en las escuelas laboren de 6 a 8 horas diarias y en el ciclo escolar lleguen hasta 800 horas académicas (curriculares y extracurriculares).

Para servicios como alimentación y otros, se contratarán microempresas de las respectivas localidades.

d) Instituto Nacional de Evaluación Educativa como órgano autónomo, dictaminador y ciudadanizado.

La evaluación del desempeño docente permitirá que podamos detectar lo que se está haciendo bien para alentarlo y fortalecerlo, pero también identificar lo que presenta problemas para atenderlo y resolverlo.

Para ello más que aplicar un examen, es necesaria una evaluación justa e integral, que tome en cuenta las condiciones en que trabaja cada maestro, para analizar objetivamente su desempeño y sus resultados.

El objetivo es conocer las áreas de oportunidad y las necesidades de maestros, directores y supervisores a fin de hacer recomendaciones y apoyarlos para mejorar integralmente al sistema educativo.

e) Fortalecimiento a escuelas de tiempo completo.

Fortalecer la mejora de oportunidades de aprendizaje, de los alumnos de escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación del horario escolar.

f) Caracterización cuantitativa del sistema educativo mexicano mediante un censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El INEGI realizará el censo del sector educativo con el que se podrá conocer el número de escuelas, profesores y estudiantes.

Se conforma un grupo de trabajo conjunto entre SEP e INEGI para determinar las categorías y métodos que deberán sustentar dicho censo.

El imperativo de la calidad

Para que los alumnos reciban una educación que cumpla con los fines y satisfaga los principios establecidos por la norma constitucional, resulta imprescindible la calidad educativa.

Ésta existe en la medida en que:

- Los educandos adquieren conocimientos, asumen actitudes y desarrollan habilidades y destrezas con respecto a los fines y principios establecidos en la Ley Fundamental.
- Las niñas y niños tengan una alimentación suficiente, conforme a los estándares internacionales de nutrición sana, y garantía de acceso a la salud;
- Igualmente se cuente con los nuevos instrumentos del desarrollo científico y tecnológico para su formación.

Si bien debe ser una constante la calidad de la educación que se brinda a la niñez y a la juventud, el Estado debe tutelar, de manera prioritaria, a quienes por razones diversas no han sido plenamente incluidos en el Sistema Educativo Nacional o se encuentran francamente marginados.

El imperativo de la calidad debe alcanzar a todos los niños y jóvenes en el marco de una educación inclusiva.

Respuesta al documento de las bases magisteriales democráticas del SNTE

1. Se aplica de manera retroactiva la ley en perjuicio de quienes laboran actualmente en educación básica y media superior contrariando el artículo 14 Constitucional

¡Falso!

El artículo 1 de la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) no hace mención a la retroactividad de los efectos; la presente ley tiene modificaciones en las condiciones a los docentes de nuevo ingreso.

2. Afecta a todos los trabajadores magisteriales a nivel federal, estatal, del Distrito Federal, municipal y de organismos descentralizados.

¡Falso!

Son beneficiados todos los docentes del sector educativo del nivel básico y medio superior, en virtud de que la LGSPD contempla un proceso permanente y transparente de actualización, seguridad laboral y promoción, basados en sus capacidades y competencias y no sujetos a una decisión unilateral por parte de las autoridades competentes.

3. Se derogan todos los derechos adquiridos (transitorio segundo)

¡Falso!

No se derogan los derechos de los trabajadores en servicio, la (LGSPD) respeta y salvaguarda plenamente su permanencia laboral.

4. Las autoridades educativas pueden anular derechos “sin necesidad de declaración judicial”

¡Falso!

El artículo 32, 40, 44, se refiere a la seguridad y transparencia jurídica del derecho de promoción docente y de las sanciones que serán sujetos aquellos que actúen en contrario a este derecho de los trabajadores.

5. Desconoce la calidad de “trabajadores” a quienes laboran en el magisterio al convertirlos en “sujetos administrativos” violando el artículo 123 Constitucional

¡Falso!

En referencia y como mecanismo de calidad, se prevé tres oportunidades de evaluación que van aparejadas a un proceso de capacitación y tutoría, motivo por el cual la única posibilidad de que un docente dejase a su grupo, sería que no se evalúe, o que en tres ocasiones durante 3 años sus evaluaciones fueran insuficientes, sin embargo la permanencia y seguridad laboral no se ve afectada toda vez que este continuará dentro del sector público realizando otro tipo de funciones, el derecho de inconformidad que pueden presentar los trabajadores están regulados en el artículo 80 de la presente ley.

6. Cuatro temas: Ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el empleo magisterial son ahora “condiciones administrativas” y dejan de ser derechos laborales

¡Falso!

Dentro del capítulo 3ro de la LGSPD, específicamente en los artículos del 21 al 25 se encuentran contemplados los procedimientos para ingreso del servicio mediante concurso de oposición que garantice la idoneidad y las capacidades necesarias de los docentes. Respecto a la promoción al capítulo 4 y capítulo 5 de la Ley establece las disposiciones que tienen por objeto regular los procedimientos para la promoción a cargos de función de direcciones y supervisión, así como de la promoción en la función, el Capítulo 7 de esta Ley se refiere a las disposiciones para la permanencia en el servicio.

7. Otorga facultades al Secretario de Educación Pública (SEP) léase Presidente de la República para estar por encima de la soberanía de los Estados de la República para autorizar a los gobernadores lineamientos en los cuatro temas (Art. 8.1)

¡Falso!

La SEP emite los lineamientos generales para la prestación del servicio de asistencia técnica a la educación básica.

8. Permite a la SEP imponer lineamientos generales en la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela en la Educación Básica (Art. 10 VII)

¡Falso!

La SEP emite los lineamientos generales para la prestación del servicio de asistencia técnica a la educación básica.

9. Permite al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) imponer y autorizar, por encima de la soberanía de los Estados, lineamientos a todo tipo de autoridades educativas y organismos descentralizados para evaluación de los cuatro temas. (Art. 7 IV, V, VI)

¡Falso!

El Instituto INEE valida la idoneidad de los parámetros e indicadores para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia de conformidad con los perfiles aprobados por las Autoridades Educativas, en relación con la función correspondiente en la educación básica y media superior para diferentes tipos de entorno (Art. 7 Fracc VII)

10. Faculta a la SEP y al INEE para efectos administrativos e interpretar unilateralmente la ley. (Art. 67)

¡Falso!

La interpretación de la Ley para efectos administrativos correspondientes al INEE y a la SEP en el ámbito de sus respectivas atribuciones, respetando las competencias y atribuciones de las Autoridades Educativas Locales, tal y como lo señala el Artículo 8 de la Ley.

11. Autoriza al INEE imponer los procesos de evaluación para los cuatro temas que corresponde calificar a las autoridades educativas y a los organismos descentralizados.

¡Falso!

El Artículo 7, fracción I de esta Ley, define los procesos de evaluación como una atribución del INEE y en coordinación con las Autoridades Educativas Locales se definirán los programas anuales y de mediano plazo, conforme a los cuales se llevará a cabo los procesos de evaluación, lo que se refiere la presente ley, artículo 7, fracción II.

12. No considera la participación sindical en los procesos de observación de las evaluaciones. (Art. 7 XIII)

¡Falso!

El artículo 7, fracción III, de esta Ley, señala que corresponde al INEE, expedir los lineamientos para llevar a cabo las funciones de evaluación, en los diferentes aspectos, entre ellos la participación de observadores de instituciones públicas y de organizaciones de la sociedad civil (artículo 7, fracción III, inciso g), por lo tanto sí está considerado la participación de observadores en los procesos de evaluación.

13. En los cuatro temas se anula la intervención de cualquier tipo de sindicato o coalición magisterial

¡Falso!

La Ley establece en el Capítulo II la distribución de competencias, tanto de la SEP, del INEE y de las Autoridades Educativas Locales en materia del Servicio Profesional Docente.

14. Los cuatro temas no son materia de Condiciones Generales de Trabajo

¡Falso!

La presente LGSPD no se contrapone al reglamento vigente de las Condiciones Generales de Trabajo del personal al servicio educativo.

15. Sustituye el Trabajo Docente por el Servicio Profesional Docente.

¡Falso!

El Servicio Profesional Docente es el conjunto de actividades y mecanismos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento en la permanencia del servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente, directivo y de supervisión. (Artículo 2, Fracción XXXII). Así mismo, el Artículo 5 de esta Ley señala que para la aplicación y vigilancia del cumplimiento se deberán de observar los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad y transparencia.

16. Enfrenta al docente como sujeto administrativo aislado a la estructura estatal

¡Falso!

El Servicio Profesional Docente tiene los propósitos de mejorar en un marco de inclusión y diversidad la calidad de la educación, mejorar la práctica profesional, estimular el reconocimiento de la labor docente, otorgar los apoyos necesarios para que el personal de Servicio Profesional Docente pueda desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades; igualmente garantiza la formación, capacidades y actualización continua del docente a través de política, programas y acciones específicas y asimismo desarrollar una promoción de estímulos e incentivos que favorezcan el desempeño eficiente del servicio educativo y contribuyan al reconocimiento escolar y social de la dignidad magisterial (Artículo 13, fracción I a la VIII).

17. Sustituye los tribunales laborales por tribunales administrativos en casos de conflicto de los cuatro temas.

¡Falso!

El personal sujeto al Servicio Profesional Docente tiene el derecho de interponer su defensa en los términos que la propia ley establece, la cual señala en el artículo 80, 81, 82 y 83, el procedimiento para los recursos de revisión para las evaluaciones administrativas y especificando que las relaciones de trabajo se regirán por la legislación laboral aplicable y vigente en la materia (observación el Artículo 84 no existe).

Mitos y realidades de la Reforma Educativa

- La reforma educativa pretende desaparecer al Sindicato

¡Falso!

La Reforma Educativa tiene como único objetivo garantizar el pleno ejercicio del derecho constitucional a una educación de calidad que tienen todos los mexicanos. Los aliados de la equidad y la calidad, serán beneficiados con la Reforma; los interesados en la dignificación de la profesión docente con base en la meritocracia, ganan con esta reforma.

- La reforma educativa es una reforma laboral disfrazada

¡Falso!

La Reforma no afecta o modifica los derechos laborales de los trabajadores consagrados en el Artículo 123° Constitucional. Ciertamente, la reforma reconoce que la función magisterial tiene características que le brindan identidad propia y la distinguen de otros servidores públicos. El papel prioritario de los maestros, directivos y supervisores, demanda que el ingreso, promoción y permanencia respondan a mecanismos que garanticen que nuestros docentes cuentan con las condiciones suficientes para cumplir con esta función fundamental.

- La Reforma Educativa es impuesta por organismos internacionales

¡Falso!

La Reforma es resultado de un proceso ejemplar de discusiones abiertas y acuerdos públicos entre los partidos políticos, el gobierno de la República y el Congreso de la Unión.

La Reforma no ha sido negociada con ningún grupo en particular. Ningún organismo internacional participó en su diseño, discusión o aprobación. Es resultado de un proceso ejemplar de discusiones abiertas y acuerdos públicos entre los partidos políticos, el gobierno de la República y el Congreso de la Unión. Asimismo, responde a demandas históricas de la población y de los propios maestros y a la necesidad urgente de mejorar la calidad de nuestro sistema educativo. En un primer momento, la iniciativa se presentó en el contexto del Pacto por México, signado por los presidentes de los tres principales partidos políticos representados en el Congreso y por el Presidente de la República. En segundo lugar, fue revisada, discutida, mejorada y aprobada por una amplia mayoría en las Cámaras de Diputados y Senadores.

- La reforma educativa se negoció con el sindicato y es una simulación

¡Falso!

La Reforma no ha sido negociada con ningún grupo en particular. Es resultado de un proceso ejemplar de discusiones abiertas y acuerdos públicos entre los partidos políticos y los órganos de representación política nacional.

Asimismo, responde a demandas históricas de la población y de los propios maestros y a la necesidad urgente de mejorar la calidad de nuestro sistema educativo. En un primer momento, la iniciativa se presentó en el contexto del Pacto por México.

- La Reforma Educativa carece de sentido social

¡Falso!

La Reforma señala que la calidad educativa debe alcanzar a todos los niños y jóvenes de México y aún con mayor prioridad, a las escuelas y comunidades en condiciones de marginación.

- La Reforma Educativa no beneficia a las Escuelas Públicas

¡Falso!

La Reforma beneficia a todas las escuelas del país, públicas y privadas, pero particularmente generará mayores beneficios a las escuelas públicas.

El servicio profesional docente incluirá a todos los maestros, directivos y supervisores de escuelas públicas de educación básica y media superior.

La evaluación educativa que caerá bajo responsabilidad del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será a todas las escuelas públicas y privadas en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

- La Reforma Educativa es superficial y no tiene cambios significativos

¡Falso!

Se trata de una Reforma Constitucional que establece bases sólidas y de alcance nacional, para que las reformas legales y políticas públicas transformen el Sistema Educativo Nacional bajo dos principios rectores: la calidad y la equidad.

El maestro será la figura más relevante del proceso educativo. La Reforma establece el servicio profesional docente, que garantiza:

- 1) Que todos los maestros cuenten con las capacidades y conocimientos idóneos para la enseñanza de niños y jóvenes;
- 2) Se fijarán reglas claras de estímulos y promociones que premien la calidad y el trabajo de los docentes; y,
- 3) Se otorgarán los apoyos necesarios para que los docentes puedan desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades.

- El gobierno quiere acusar a los maestros y castigarlos públicamente

¡Falso!

Por el contrario, la iniciativa presentada por los firmantes del Pacto por México hace un amplio reconocimiento a la labor que ha jugado el magisterio mexicano en nuestra historia.

El magisterio mexicano es la profesión que guarda mayor cercanía con la sociedad. Los maestros han desempeñado un papel preponderante en la construcción del México de hoy y su contribución seguirá siendo decisiva para el porvenir.

- El próximo año serán despedidos miles de maestros

¡Falso!

Los derechos laborales de los maestros están garantizados. La Reforma confía en el compromiso y capacidad de nuestros docentes, reconoce que tienen importantes fortalezas y contempla mecanismos de capacitación para que los maestros puedan mejorar en las áreas donde tengan debilidades.

El objetivo de la Reforma es la dignificación de la labor de los actuales docentes y de los que están por venir, no despedirlos. Quien afirma lo anterior supone de manera equivocada que los maestros mexicanos no cuentan con las cualidades necesarias para cumplir con éxito el enorme reto que se les ha conferido.

- La evaluación es un examen de lector óptico

¡Falso!

El espíritu de la Reforma Educativa es ir más allá de un examen de conocimientos y debe incluir, entre otros elementos, las evaluaciones de desempeño de los maestros en el aula, para así identificar las cualidades necesarias que demanda el perfil de los docentes, directivos y supervisores.

La Reforma reconoce que la evaluación debe ser justa e integral y reconocer las diferentes circunstancias que enfrentan los docentes. La ley deberá establecer con claridad qué procedimientos incluirán los concursos de oposición y la evaluación. Pero el espíritu de la Reforma Constitucional es que ésta deberá ir más allá de un examen de conocimientos e identificará las cualidades necesarias que demanda el perfil de los docentes, directivos y supervisores.

- La Reforma Educativa sólo quiere correr a los maestros actuales para sustituirlos por nuevos

¡Falso!

Los derechos constitucionales de los maestros están plenamente garantizados. La iniciativa busca la dignificación de la labor docente, la inclusión de los actuales y futuros maestros, directivos y supervisores en un servicio profesional, con reglas claras y transparentes que garanticen su permanencia, promoción y estímulos, con base en sus cualidades, desempeño y mérito profesional.

- La Reforma Educativa responsabiliza únicamente a los profesores sobre la calidad en la educación

¡Falso!

La iniciativa de Reforma Constitucional señala que los retos que enfrenta la educación son resultado, también, de las adversidades de diversa índole que han tenido que enfrentar el sistema educativo y los docentes.

- La evaluación a los maestros será una nueva versión del examen que ya se ha venido aplicando desde hace varios ciclos escolares

¡Falso!

La Reforma establece que la evaluación justa y técnicamente sólida no puede reducirse a un examen.

La evaluación será diseñada por expertos y por supuesto, contará con la colaboración de los propios docentes.

- Con la Reforma Educativa se violentan los derechos adquiridos por los maestros

¡Falso!

Los derechos laborales de los maestros están garantizados.

En el párrafo adicionado a la Fracción III del Artículo 3º se establece claramente que la ley complementaria fijará los criterios, términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional, especificando que se efectuará con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

Establece la nulidad de los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Esto abre la posibilidad de denuncias de los maestros a quienes se transgredan sus derechos por violaciones a los procesos de ingreso y promoción.

- La Reforma Educativa pretende privatizar la educación.

¡Falso!

En ninguna parte de la reforma se menciona el término privatizar ni se contempla por parte del legislador la intención de efectuar una privatización, como se mencionó en el análisis del presente trabajo.

Al mantenerse sin modificación las Fracciones IV a la VIII del Artículo 3º se ratifica tácitamente que la Reforma no pretende privatizar la educación.

Adicionalmente, se menciona que ningún partido político tiene en su agenda la propuesta de privatizar la educación.

- Con la Reforma se pretende que sean los maestros, padres de familia y alumnos quienes carguen con los costos de operación de la escuela.

¡Falso!

En el **Artículo Quinto Transitorio, Fracción III** se contempla claramente que lo que se pretende es **fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno** que correspondan con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

De ninguna manera se pretende que sean los maestros, padres y alumnos los responsables del costo operativo.

Sin embargo vale la pena mencionar el contenido de la Ley General de Educación vigente:

Ley General de Educación Capítulo VII, Sección I de los padres de familia

Artículo 65.- Derechos de los padres.

Fracción III.- Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos.

Artículo 66.- Obligaciones.

Fracción III.- Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.

Artículo 67.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

II.- Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles.

III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar.

- Con la Reforma los maestros que salgan mal evaluados van a ser despedidos.

¡Falso!

El Artículo Quinto Transitorio, Fracción II, establece claramente que:

- La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo para una mejor práctica profesional.
- El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades.

- Con la Reforma se pretende que los maestros se encuentren en una situación de inequidad.

¡Falso!

Con la reforma se promueven reglas transparentes y claras que premian el mérito de los profesores, por lo que las nuevas condiciones de ingreso al magisterio permitirán que quienes impartan clases a nuestros niños y jóvenes, sean aquellos mexicanos que mejor se han preparado y tengan la capacidad para responder a las exigencias de un aprendizaje efectivo.

- Con la Reforma no hay posibilidad para seguir mejorando en nuestro desarrollo profesional.

¡Falso!

La Ley General del Servicio Profesional Docente reconoce la importancia de elevar el desempeño docente a partir de estímulos y apoyos adecuados, así como mejores condiciones para impartir clases. Quien destaque en su desempeño será objeto de reconocimiento mediante movimientos laterales o estímulos económicos.

- La Reforma sólo modifica la situación de los profesores y no de las autoridades educativas.

¡Falso!

La reforma también establece obligaciones a las autoridades.

Las nuevas leyes no solamente imponen obligaciones a los maestros o a quienes desean serlo, sino también a quienes ejercen funciones de autoridad. La autoridad NO podrá designar arbitrariamente a quien deba desempeñar estas funciones y se crea el Sistema de Información y Gestión Educativa, a fin de agilizar los trámites administrativos y que los maestros y quienes ocupan puestos de dirección o de supervisión, dediquen mayor tiempo a sus labores con los alumnos.

- La Reforma violenta los derechos laborales de los maestros.

¡Falso!

La Reforma garantiza el pleno respeto a los derechos laborales de los maestros.

La Ley General de Servicio Profesional Docente facilita la superación de quienes ya trabajan en el Sistema Educativo Nacional y reconoce el valor de sus aportaciones a la sociedad. Los maestros que hoy estén en servicio y sean evaluados, mantendrán su plaza, al tiempo que se establecen estándares de calidad para los de nuevo ingreso. Los niveles ya logrados por los maestros en Carrera Magisterial están plenamente protegidos.

- La Reforma pone en segundo término a la escuela.

¡Falso!

La Reforma fortalece la capacidad de gestión de la escuela y el aseguramiento de la gratuidad. Las recientes reformas están plenamente inspiradas en la convicción de fortalecer la educación pública, laica y gratuita. Al dotar a la escuela de mayores capacidades de autonomía de gestión, la autoridad deberá proporcionarle los recursos indispensables para la realización de sus funciones.

- La Reforma garantiza la transparencia , imparcialidad y la objetividad en la evaluación.

¡Cierto!

Se tomaron en cuenta las voces del magisterio, sobre la necesidad de contar con un sistema de evaluación justa, objetiva y transparente, que atienda a la gran diversidad de circunstancias y regiones. El Instituto Nacional para la Evaluación analizará todos los componentes, procesos y resultados del sistema educativo. Ello permitirá identificar fallas y deficiencias en la organización y desempeño de la autoridad que deban ser subsanadas.